



ESOP 2026

Suplemento por país

COLOMBIA

Se le ha invitado a invertir en unidades de FCPE "TEN Relais International 2026" y/o el de los subfondos "T.EN Leverage International 2026" de la FCPE "T.EN Shares International", en el contexto de la oferta de acciones reservada a los empleados del grupo (el "ESOP 2026").

A continuación encontrará información sobre ofertas locales y un resumen de las principales consecuencias fiscales aplicables a su inversión si participa en ESOP 2026.

Este documento se le proporciona además de los documentos relacionados con ESOP 2026 y, en particular, el Folleto informativo, los Documentos de información clave (el "KID") de los subfondos "T.EN Classic International" y "T.EN Leverage International 2026" de la FCPE "T.EN Shares International", el KID del FCPE "T.EN Relais International 2026" y los Términos y Condiciones de la oferta. Para obtener detalles adicionales, consulte también las Regulaciones del Plan de Ahorro del Grupo Internacional de Technip Energies N.V. y las Regulaciones de la FCPE "T.EN Shares International" y el FCPE "T.EN Relais International 2026". Todos los documentos están disponibles para usted en el sitio web de la oferta [https:// esop.apps.ten.com](https://esop.apps.ten.com).

Las acciones de Technip Energies N.V. cotizan en Euronext Paris. El valor de su inversión dependerá del valor de las acciones de Technip Energies N.V. y, por lo tanto, implica un riesgo.

Ni su empleador ni Technip Energies N.V. pueden darle asesoramiento de inversión ni ninguna garantía en cuanto al precio futuro de la acción de Technip Energies. Le recomendamos que consulte el Informe Anual de Technip Energies N.V. que contiene información importante sobre sus actividades, estrategia, resultados financieros y ciertos riesgos asociados con su negocio e inversión en acciones de Technip Energies.

Si no comprende el contenido de los documentos puestos a su disposición en el contexto de ESOP 2026, la naturaleza de la inversión o los riesgos y beneficios comparativos asociados con ESOP 2026, debe ponerse en contacto con un asesor financiero autorizado.

ESOP 2026 se le propone porque usted es un empleado de una empresa dentro del grupo Technip Energies.

La participación en esta oferta no es obligatoria y su decisión de participar o no, no tendrá ningún impacto en su empleo con su empresa empleadora del grupo Technip Energies.

Información de oferta local

PAGO DE SU CONTRIBUCIÓN PERSONAL

Puede optar por el pago de su contribución personal:

- haciendo una transferencia bancaria a su empleador.

Su pago debe ser recibido antes del 6 de agosto de 2026. En caso de sobresuscripción, si su pedido se reduce, se le informará de la cantidad exacta a pagar

Y/O

- mediante deducción de su salario, en 6 cuotas.

El importe correspondiente al importe indicado por usted para este método de pago será anticipado por su empleador y será reembolsado por usted en 6 cuotas de igual importe a deducir de su salario, a partir del mes de septiembre de 2026. Tenga en cuenta que las deducciones salariales están sujetas a limitaciones y a expresa autorización. Debe tener en cuenta las restricciones aplicables cuando decida la cantidad que desea pagar a través de la facilidad de pago y asegurarse de que la cantidad de cada cuota no exceda la cantidad que se puede deducir de su salario.

PERÍODO DE ESPERA Y EVENTOS DE LIBERACIÓN ANTICIPADA

Su inversión en esta oferta está sujeta a un período de bloqueo obligatorio de 5 años, a partir de la fecha de emisión de acciones/unidades.

Sin embargo, puede solicitar una liberación anticipada en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- ✓ Matrimonio (*)
- ✓ Utilización de los importes invertidos para la adquisición o ampliación de una vivienda principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable (*)
- ✓ Terminación de la relación laboral
- ✓ Incapacidad, cuando la tasa de discapacidad es de al menos el 80% y el interesado no ejerce ninguna actividad profesional
- ✓ Muerte

Tenga en cuenta que para los eventos marcados (*), la solicitud de liberación anticipada debe presentarse dentro de los 6 meses siguientes a la ocurrencia del evento. La liberación se lleva a cabo en forma de un pago único, relacionado a su elección, con la totalidad o una parte de sus activos.

Los eventos de liberación anticipada deben interpretarse y aplicarse de manera consistente con la ley francesa que rige las reglas del Plan. No puede concluir que hay una liberación anticipada disponible para usted a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación. Se le requerirán documentos de respaldo.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

Esta oferta se hace a usted por la compañía holandesa Technip Energies N.V., no por su empleador local. ESOP 2026 no forma parte de su contrato laboral y no modifica ni complementa dicho contrato. Esto no constituye un derecho otorgado y la participación en ESOP 2026 de ninguna manera confiere ningún derecho a participar en transacciones similares. Technip Energies N.V. no tiene ninguna obligación de lanzar nuevas ofertas en los años siguientes.

Al participar en ESOP 2026, usted acepta expresamente que cualquier beneficio directo o indirecto derivado de él, incluidos, entre otros, descuentos de precios, contribuciones equivalentes, préstamos sin intereses o cualquier otro, no se considerará como salario ni como parte constitutiva del mismo para ningún propósito bajo su contrato laboral.

Las ganancias o beneficios que pueda recibir o para los que pueda ser elegible bajo ESOP 2026 no se tomarán en consideración para determinar el monto de cualquier compensación, pagos u otros derechos futuros que se le puedan deber (incluso en casos de terminación del empleo).

Información Fiscal

Este resumen establece los principios generales que se espera que se apliquen a los empleados que participan en ESOP 2026 y que son y serán residentes en Colombia para los fines de las leyes tributarias de Colombia durante todo el período de su inversión.

Este resumen se proporciona únicamente con fines informativos y no debe considerarse que sea completo o concluyente. El tratamiento fiscal que se le aplica puede diferir del régimen descrito a continuación dependiendo de su situación personal, y en particular en el caso de la movilidad internacional. Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales

Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de acuerdo con las leyes y prácticas fiscales, todas las cuales son aplicables en febrero de 2026. Estas leyes y prácticas pueden cambiar con el tiempo.

ESOP CLÁSICO

Al participar en ESOP Clásico, usted se suscribe a las unidades del FCPE "T.EN Relais International 2026" y se beneficia de una contribución equivalente.



¿Tendré que pagar algún impuesto y contribuciones as seguridad social en el momento de mi suscripción?

→ ¿Con respecto al descuento y la contribución de contrapartida?

Sí, el descuento y la contribución de contrapartida estarán sujetos a impuestos en el momento de mi suscripción. El monto total de la contribución de contrapartida está sujeta a impuestos. El monto del descuento sujeto a impuestos tiene en cuenta el número de unidades suscritas en su aporte personal junto con el monto de la contribución de contrapartida.

Los importes se gravarán como ingresos a tasas progresivas de impuesto sobre la renta de hasta el 39%. Los impuestos correspondientes serán retenidos por su empleador de su salario.

Como los beneficios en ESOP 2026 no deben considerarse como parte de su salario, no se aplican contribuciones a la seguridad social, excepto en caso de que los beneficios no salariales recibidos por usted en el mes específico excedan el 40% de su compensación mensual total (para este propósito, la compensación es igual al salario más los beneficios no salariales). En tal caso, las cotizaciones a la seguridad social se aplicarán sobre el exceso.

Tendrá que declarar estos ingresos al presentar su declaración de impuestos sobre la renta dentro del año siguiente y pagar el impuesto correspondiente si el impuesto sobre la renta es más alto que la retención del impuesto sobre la renta deducida por su empleador.

Tenga en cuenta que deberá presentar una declaración anual que refleje sus activos en el extranjero a partir del 1 de enero de cada año fiscal, si el monto de sus activos en el extranjero al 1 de enero de cada año es superior a 2.000 UVT (aproximadamente

COL\$104.748.000 para el año 2025). El plazo será el mismo que para la declaración de renta. No habrá impuesto a pagar, ya que es solo una declaración informativa.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1474 de 2025, las personas naturales están sujetas al impuesto a la riqueza si al primero de enero de cada año su patrimonio neto era igual o superior a 40.000 UVT (Col\$ 2.094.960.000 para el año 2025).

Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio neto es igual o superior a 40.000 UVT y menor a 70.000 UVT (Col\$3.666.180.000 para el año 2025), la tarifa es del 0,5%; si el patrimonio neto es igual o superior a 70.000 UVT y menor a 120.000 UVT (Col\$6.284.880.000 para el año 2025), la tarifa es del 1%; si el patrimonio neto es igual o superior a 120.000 UVT y menor a 240.000 UVT (Col\$12,569,760,000 para el año 2025), la tarifa es del 2%; si el patrimonio neto es igual o superior a 240.000 UVT y menor a 2.000.000 UVT (Col\$104.748.000,000 para el año 2025), la tarifa es del 3%; y si el patrimonio es igual o superior a 2.000.000 UVT, la tarifa es del 5%.



Si los dividendos son distribuidos por Technip Energies N.V. al subfondo durante el período de inversión, ¿estaré obligado a pagar impuestos y contribuciones a seguridad social sobre dichos dividendos?

A pesar de su reinversión en el FCPE, los montos de dividendos recibidos por el FCPE serán gravables en el año en que dichos dividendos sean recibidos por el FCPE a tasas progresivas hasta de 44,75% (valores para el año 2025).

Deberá declarar dichos dividendos en su declaración de renta y pagar el impuesto correspondiente individualmente. Usted igualmente podría estar sujeto al pago de contribuciones a Seguridad social por su cuenta sobre los dividendos.



¿Tendré que pagar algún impuesto y contribuciones a seguridad social cuando solicite el canje de mis unidades por dinero en efectivo?

Cualquier ganancia (calculada como la diferencia entre (i) los ingresos de la venta de acciones y (ii) el valor de mercado de las acciones adquiridas por usted en la suscripción) ajustada por la inflación está sujeta a impuestos a tasas progresivas de hasta el 39% y debe informarse en su declaración de impuestos sobre la renta personal.

Si los activos se han mantenido durante 2 años o más, la tasa aplicable será del 15% (impuesto sobre ganancias de capital).

Los impuestos aplicables no son retenidos por el empleador. Debe declarar la ganancia en su declaración de renta y pagar el impuesto correspondiente individualmente. No aplican contribuciones a la seguridad social.

ESOP APALANCADO

Al participar en ESOP Apalancado, usted invierte en el subfondo "T.EN Leverage International" del FCPE "T.EN Shares International". Y usted se beneficiará de una garantía del importe de su contribución personal (excepto en ciertos casos excepcionales descritos en las regulaciones de la FCPE "T.EN Shares International"). Además, se beneficia del mayor de (i) el rendimiento mínimo garantizado del 4% anual sobre su contribución personal, o (ii) 9,2 veces el aumento promedio en el precio de las acciones de Technip Energies, si corresponde, en comparación con el Precio de Referencia.



¿Tendré que pagar algún impuesto y cotizaciones a seguridad social en el momento de mi suscripción?

No. En la medida en que no se beneficie del descuento, no reconocerá ningún ingreso gravable en el momento de la suscripción en esta fórmula.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1474 de 2025, las personas naturales están sujetas al impuesto a la riqueza si al primero de enero de cada año su patrimonio neto era igual o superior a 40.000 UVT (Col\$ 2.094.960.000 para el año 2025).

Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio neto es igual o superior a 40.000 UVT y menor a 70.000 UVT (Col\$3.666.180.000 para el año 2025), la tarifa es del 0,5%; si el patrimonio neto es igual o superior a 70.000 UVT y menor a 120.000 UVT (Col\$6.284.880.000 para el año 2025), la tarifa es del 1%; si el patrimonio neto es igual o superior a 120.000 UVT y menor a 240.000 UVT (Col\$12,569,760,000 para el año 2025), la tarifa es del 2%; si el patrimonio neto es igual o superior a 240.000 UVT y menor a 2.000.000 UVT (Col\$104.748.000,000 para el año 2025), la tarifa es del 3%; y si el patrimonio es igual o superior a 2.000.000 UVT, la tarifa es del 5%.



Si los dividendos son distribuidos por Technip Energies N.V. al subfondo durante el período de inversión, ¿estaré obligado a pagar impuestos y contribuciones a seguridad social sobre dichos dividendos?

Teniendo en cuenta que los dividendos se pagan al banco en ESOP Apalancado, no se aplicarán impuestos a los dividendos.



¿Tendré que pagar algún impuesto y contribuciones a seguridad social cuando solicite el canje de mis unidades por dinero en efectivo?

Cualquier ganancia (calculada como la diferencia entre (i) los ingresos de canje de sus activos y (ii) el monto de suscripción que pagó en esta fórmula) ajustada por inflación está sujeta a impuestos a tasas progresivas de hasta el 39% y debe informarse en su declaración de impuestos sobre la renta personal.

Si los activos se han mantenido durante 2 años o más, la tasa aplicable será del 15% (impuesto sobre ganancias de capital).

Los impuestos aplicables no son retenidos por el empleador. Debe declarar la ganancia en su declaración de renta y pagar el impuesto correspondiente individualmente. No aplican contribuciones a la seguridad social.